

sión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—206-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 195/1971, de 6 de febrero, por el que se declara desierto el concurso convocado para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista Tarragona-Valencia.*

La base octava de las que rigen el concurso para la construcción, conservación y explotación de la autopista Tarragona-Valencia, aprobadas por Orden ministerial de Obras Públicas, de catorce de agosto de mil novecientos setenta, establece que las proposiciones definitivamente admitidas en el concurso serán estudiadas por una Comisión integrada por representantes de este Departamento y del de Hacienda, al objeto de calificar la oferta más ventajosa atendiendo a los diversos factores que integran la proposición.

Esta Comisión, previo el estudio de las dos proposiciones presentadas, ha considerado inadmisibles ambas proposiciones por cuanto vinculan su oferta a la concesión por parte del Estado de beneficios no comprendidos en el Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta, de veinticinco de abril, que contiene el régimen normativo de la autopista expresada.

En su virtud, de conformidad con el informe unánimemente emitido por la citada Comisión, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara desierto el concurso convocado para la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de la autopista Tarragona-Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal del Zújar, resto de los tramos», en el término municipal de Valdetorres (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Valdetorres el próximo día 17 de febrero, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento

de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—603-E.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D.ª Francisca Ruiz de Medina.
2	D.ª Concepción García Sánchez.
3	D. Julio Sánchez Parejo.
4-52	D. Eduardo Dionisio de Llanos Reboillo.
5	Viuda de don José Guisado Rivera.
6-21	D. Antonio Martínez García.
7-162	D. Luis González Fernández.
8-54	D. Pedro Cortés Moreno.
9-166	D.ª Defina Laguna Mancha.
10	D. Enrique Laguna Mancha.
11-167	D. Juan Francisco Laguna Mancha.
12-27	Hros. de don José María Fernández Hernández.
13-43	D. Julio Mora Valadés.
14-72-185-189	D.ª Antalla Mancha Donodo-Cortés.
15-28-71	D. Pedro Morello Moreno.
16	D. Juan Barrero Pascual.
17-51-111	D.ª Rosa González Bobadilla.
18-58	D. Nicasio Barjola Silva.
19	D. Juan Antonio Moruno Gómez.
20	D. Juan Francisco González Bobadilla.
22	D. Antonio Escobar Romero.
23-64	D. Bernardo Caballero Castro.
24-56	D. Juan Zacarías Gutiérrez.
25	D. Antonio Rodríguez Gutiérrez.
26	D. Cecilio y doña Felipa Román Muñoz.
29	D. Benedicto Ortiz Lemus.
30-32-92	D.ª Casimira Cortés López.
31	D. Anselmo de Llano Caballero.
33-155	Vda. de don Claudio Escobar Romero.
34	D. Isidro Valadés Gutiérrez.
35	D. Francisco Valadés Barroso.
36	D.ª Concepción López Granado.
37-40-46-108	D. Miguel Casado Ceazola.
38	D. Juan Tomás López Poves.
39	D. Bernardino Valadés Martínez.
41-59	D.ª Luisa de Llanos Caballero.
42-44-66	Vda. de don Luis Sánchez de Tena.
45	D.ª Julia Lozano Lozano.
47	D. Miguel González Pérez.
48	D. Eusebio Ruiz Ramos.
49	D. Francisco Valadés Barroso.
50	D. Isidro Valadés Gutiérrez.
53	D. Antonio Mora Valadés, y
55	D. José Valadés Aparicio.
57	D.ª Teresa Moreno Jiménez.
60	D. Antonio Ramiro Sánchez.
61	Hros. de don Germán González Serrano.
62	D. Francisco López Escobar.
63	D. José Gutiérrez Gómez.
65	D. Manuel Fernández Pérez.
66	D. David Ramos Martínez.
67	D. Fabián Álvarez Jiménez.
68	Hros. de don Celestino López Nieto.
69	D. Antonio Ortiz Ruiz.
70	D. Francisco Gallego Ramos.
73	D. Fernando Gutiérrez Caballero.
74	Vda. de don Antonio Román Sánchez.
75	D. Victor Mediero Salvados.
76	D. Pedro Mancha Díaz.
77	D. Manuel Vigario González.
78	D.ª Josefa Retamar Llanos.
79-190	D. Juan Salguero Oliva.
80	Hros. de don Juan Varea.
81	D. Antonio Cortés Moreno.
82-100-107-143-188	D.ª Carmen y doña Catalina Román Mancha.
83-175	D. Antonio Parejo Capilla.
84	D. Antonio García Sánchez.
85	D.ª Juana Gutiérrez Frutos.
86	D. Isidro Pulido Galán.
87	D. Vicente Habas Parra.
88-90	D. Juan Retamar Paredes.
89	D. Alfonso López Bravo.
91	D.ª Antonia García Sánchez.
92-97	Vda. de don Francisco García Sánchez.
93	D. José Górriz Aucejo.
94	D.ª Encarnación García Sánchez.
95	D. Pedro Gutiérrez Sánchez.
96	D. Juan José García Sosa.
98	D. José Sánchez Parejo.
99	D. Juan González Habas.
	D. Pedro María González Habas.

Finca número	Nombre y apellidos
101	D. Domingo Morcillo Espínoso.
102	D. Francisco Mancha Herrera.
103	D. Fernando Pérez Retamar.
104	D. Manuel Montero López.
105	D. Aurelio Mancha Sánchez.
106	D. Leopoldo Paredes Gallego.
109	D. Juan Mancha Mancha.
110	D. Juan Manuel Gómez Parra.
112	D. Juan Francisco Monago Yangua.
113-116	D. Juan Ruiz Herrera.
114	D. José Muñoz Lozano.
115	D. Juan Pérez Triguero.
117	D. Juan González Cabrera.
118	D. Juan Caballero Carmona.
119	D. Juan García Deigado.
120	D. Bernardino García Gallego.
121	D. Joaquín Cortés Malfeito.
122	D. Jacinto González Parra.
123	D. Petra Muriano Rubio.
124	D. Margarita Arroyo González.
126	D. Emilio Nieto Yangua.
126	Vda. de don Antonio Román Sánchez.
127	D. Francisco Mancha Bote.
128	D. Manuel Mancha Bote.
129	D. Dimas Mancha Bote.
130	D. Miguel García Ruiz.
131	D. Josefa Quintero Mancha.
132	D. Eusebio López Bravo.
133	D. Juan Rodríguez Jiménez.
134	D. Juana Barrero Durán.
135-138	D. Máximo Lozano Gómez.
136	D. José Dufrán Salgado.
137	Vda. de don José Retamar Sánchez.
139	D. Rosa Barrero Durán.
140	D. Amparo Retamar Loza.
141	D. Antonio Fernández Gallego.
142	Vda. de don Isaias González Domínguez.
144	D. Carmen Román Mancha.
145	D. Jacinto González Parra.
148	D. Lorenzo Barrero Lozano.
147	D. Antonio Sánchez Silos.
148	D. Juan Martínez García.
149	D. Fernando Escribano Viera.
150	D. Tomás Silos Ramos.
151-158	D. Antonia Cortés Cortés.
152	D. Magdalena Carrasco Agudo.
153	D. José Gutiérrez Gómez.
154	D. Eladia Gutiérrez Gómez.
156	D. Tomás Gómez Mora.
157	D. Crispulo Moreno López.
159	D. Gregorio Rodríguez Escribano.
160	D. Ricardo Fernández Donoso.
161	Hros. de doña Victorina Quirós.
163	D. Eusebio López Pove.
164	D. Daniel Lozano González.
165	Hros. de don Juan Laguna Caballero.
168	D. Valentín Holguín Pacheco.
169	D. Angela González Bobadilla.
170	D. Carmen Fernández González.
171	D. Manuel González Bobadilla.
172	Hros. de don Andrés Palma Román.
173	D. Miguel Morcillo Gómez.
174	D. Carlos Barrero Lozano.
176	D. Carmen Gutiérrez Frutos.
177	D. Pedro Gutiérrez Santos.
178	D. Antonio Muriano Gallardo.
179	D. Román Sánchez Gallardo.
180	D. Eduardo Plataero Macareno.
181	D. Francisca Gutiérrez Santos.
182	D. Pedro Nieto Gutiérrez.
183	D. Angel Corrales Díaz.
184	D. Tomás Gutiérrez Nieto.
186	D. Santiago Sánchez Márquez.
187	D. Antonio Gallego Mateo.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan:

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figuraran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

#### Provincia de Albacete

Municipio: Povedilla. Localidad: Povedilla. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Virgen de las Cortes», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Avila

Municipio: Navaluenga. Localidad: Navaluenga. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos, para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Santa Perpetua de la Moguda. Localidad: La Florida. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santa Perpetua de la Moguda. Localidad: Santa Perpetua de la Moguda. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Calvo Sotelo», que contará con diez unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vilafranca del Panadés. Localidad: Vilafranca del Panadés. Creación de un Colegio Nacional mixto, comarcal, domiciliado en Afueras, que contará con dieciséis unidades escolares y plaza de Director (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción. Se reconoce en su caso a los Maestros que sean titulares de las Escuelas o unidades escolares de los términos municipales de Avinyonet, Olerdola, Olesa de Bonesvalls y San Martín de Sarroca, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir Escuela en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1969, de 24 de septiembre. Hay doce viviendas.

#### Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Las Abiertas. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar, para funcionar en edificio de nueva construcción, y al mismo tiempo se integran y trasladan al nuevo edificio las tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas—una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario—ya existentes en la actualidad y que funcionaban en locales provisionales de Caulina.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Cabana. Localidad: Las Revoltas. Creación de un Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso, todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva planta (ocho unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas). Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las Escuelas que se suprimen en el término municipal de Cabana por esta misma Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Hay doce viviendas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1971 relativa a Centros nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;